

Julio 6/49

Proy. de ley por virtud del cual  
se modifica el artículo 5 de la  
Ley que establece un sistema  
permanente para la venta de  
inmuebles del dominio privado  
del Estado No. 524 del 30 de Julio  
de 1941.

7 Piezas



Eco. Pac. -  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 24073

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

16 JUL 1949

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No. 524, del 30 de Julio de 1941.

El objeto de la modificación es disponer que, cuando las ventas de inmuebles del Estado se realicen con algún fin de utilidad para la economía nacional, pueda estipularse un plazo de pago de hasta tres años, siempre que el pago inicial al contado represente no menos de la tercera parte del precio.

Ya otras leyes prevén mayores facilidades para el pago, cuando se trate de terrenos para fines agrícolas, o cuando se trate de solares o casas en los Barrios de Mejoramiento Social, o cuando se trate de los solares para la urbanización de Puerto Libertador, a todo lo cual alude la última parte del proyecto de ley que someto con el presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

81/10600

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No. 524, del 30 de Julio de 1941, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 5.- El pago del precio de las ventas que sean realizadas, deberá ser hecho al contado. Sin embargo, cuando las ventas se realicen con algún fin de utilidad para la economía nacional, podrá estipularse un plazo de pago de hasta tres años, siempre que el pago inicial al contado represente no menos de la tercera parte del precio; todo, sin perjuicio de lo que disponen otras leyes especiales."

DADA      &      &      &

2da. lectura  
Julio 21 de 1949



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía Nacional han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.24073 del 16 de julio de 1949 por virtud del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No.524, del 30 de Julio de 1941.

La Comisión hace suya la razón expuesta por el Poder Ejecutivo para la modificación en cuestión, por lo que se permite recomendar al Senado le dé su aprobación a dicho proyecto de ley.

LA COMISIONE

Santiago Rodríguez  
Presidente

Enrique Valdés  
Vicepresidente

Agustín Aristy  
Secretario

20 de julio de 1949.

01506

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de julio de 1949.

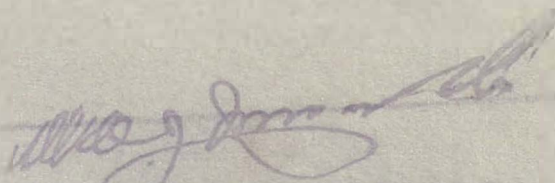
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 24073, de fecha 16 del corriente y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No. 524, del 30 de Julio de 1941.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo de Domingo,  
21 de julio de 1949.

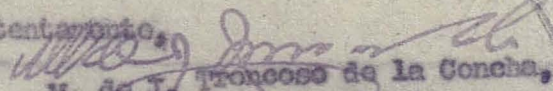
01505

señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No. 524, del 30 de Julio de 1941.

Le saluda atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
presidente del Senado

201/10249



# EL CONGRESO NACIONAL

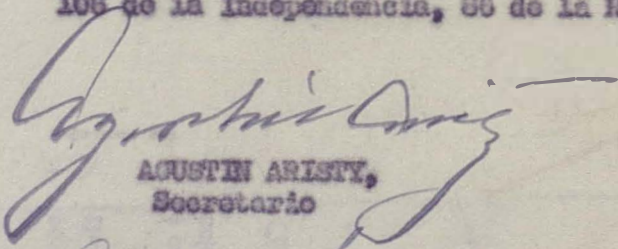
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

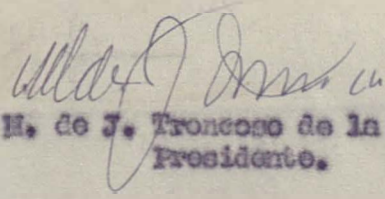
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

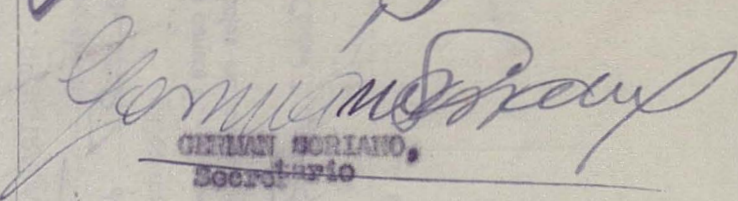
UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley que estableció un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No. 524, del 30 de Julio de 1941, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 5.- El pago del precio de las ventas que sean realizadas, deberá ser hecho al contado. Sin embargo, cuando las ventas se realicen con algún fin de utilidad para la economía nacional, podrá estipularse un plazo de pago de hasta tres años, siempre que el pago inicial al contado represente no menos de la tercera parte del precio; todo, sin perjuicio de lo que disponen otras leyes especiales."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintim días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
GERMAN SORIANO,  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

7<sup>o</sup> LEGISLATURA *[Handwritten]* de 19 *[Handwritten]* 49

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 1960

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en maquina a razon de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]* 49

*[Handwritten Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIACiudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

202

26 JUL 1949

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1505 de fecha 21 de julio corriente, adjunto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, No.524, del 30 de julio de 1941.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/10250



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25941

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
10. de agosto de 1949.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informar a usted que la ley del Congreso Nacional en cuya virtud se modifica el artículo 5 de la que establece un sistema permanente para la venta de inmuebles del dominio privado del Estado, fué promulgada en fecha de ayer y registrada bajo el No. 2072.

Le saluda muy atentamente,

Teófilo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/rm